FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
✓ Ley 80 de 1993. ✓ Ley 1150 de 2007. ✓ Ley 1474 de 2011. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. ✓ Ley 2069 de 2020 ✓ Decreto 1860 de 2021 ✓ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente ○ G-EES-02- Estudio de Sector ○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios ○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes ○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales ○ Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación ○ Guía de garantías en Procesos de Contratación	**Modalidad De Selección** ✓ Mínima Cuantía **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ✓ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 5. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. ✓ Ley 1474 de 2011. Artículo 94 **Clase De Contrato** Compra **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios **Fecha de Elaboración** ➢ 9/06/2026
Objeto: **COMPRA DE DISPOSITIVOS DE MACRO Y MICROMEDICIÓN, ASI COMO REGISTROS CON PIN DE CORTE, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SUMINISTRO Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ - CUNDINAMARCA**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan

y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

A. Marco constitucional y legal de la prestación del servicio público de acueducto.

El servicio público de acueducto es un servicio público domiciliario esencial, cuya prestación constituye una finalidad social del Estado conforme al artículo 365 de la Constitución Política. El artículo 367 atribuye a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente del servicio a sus habitantes.

La Ley 142 de 1994, en sus artículos 5, 14 y 146, define el servicio público de acueducto como la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, e incluye su conexión, medición y facturación. El artículo 146 establece de manera categórica que "la unidad de consumo será el metro cúbico" y que "el cargo por unidad de consumo se cobrará por unidades efectivamente medidas", configurando la MICROMEDICIÓN como una obligación legal del prestador del servicio.

El Municipio de Gachalá presta directamente el servicio público de acueducto urbano a través de su estructura administrativa (Secretaría de Planeación e Infraestructura – Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios), conforme a la facultad legal contenida en el inciso final del artículo 365 constitucional y en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994.

B. Marco normativo específico de micro medición y control de pérdidas.

- **Resolución 0330 de 2017 (RAS) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –** Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. El Título B, Capítulo B.6 establece la OBLIGATORIEDAD de instalar micromedidores en todos los suscriptores residenciales, comerciales, oficiales e industriales, y define los requisitos técnicos mínimos de los dispositivos.

- **Resolución CRA 688 de 2014 (modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 y compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021) –** Marco tarifario para los prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores y para pequeños prestadores. Establece el ÍNDICE DE PÉRDIDAS POR USUARIO FACTURADO – IPUF como indicador regulatorio y fija un máximo aceptable tarifariamente. Las pérdidas por encima del máximo NO son trasladables a la tarifa, y deben ser asumidas como ineficiencia por el prestador.
- **Resolución CRA 825 de 2017 –** Marco tarifario aplicable a personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores. Aplicable al Municipio de Gachalá dado su tamaño.

- **NTC-ISO 4064 de 2016 –** Norma Técnica Colombiana "Medidores de agua para agua potable fría y agua caliente", que establece los requisitos metrológicos, técnicos y de ensayo de los

micromedidores de uso domiciliario, incluida su clase metrológica (R100, R160, R250), exactitud, durabilidad y procedimientos de calibración.

- **NTC 4404 y AWWA C800 / ASTM D2467 –** Normas técnicas aplicables a los registros y accesorios para acometidas domiciliarias de agua potable, en cuanto a resistencia mecánica, presiones de operación y materiales.

- **Resolución 0501 de 2017 del Ministerio de Vivienda –** Reglamento técnico aplicable a los accesorios tipo registro de corte de uso domiciliario, que establece los requisitos antifraude, materiales y certificaciones.

C. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal.

La presente contratación se articula directamente con la siguiente meta estratégica del Plan de Desarrollo Municipal de Gachalá vigente:

META DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
"MANTENER ANUALMENTE LA COBERTURA A 695 USUARIOS CONECTADOS AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO"

Esta meta se enmarca dentro de las dimensiones de servicios públicos, salud pública y desarrollo territorial del Plan de Desarrollo, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, particularmente el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y el ODS 12 (Producción y consumo responsables).

D. Análisis técnico de la articulación con la meta del PDM.

La contribución de los micromedidores y los registros con pin de corte a "Mantener anualmente la cobertura a 695 usuarios conectados al sistema de acueducto urbano" se sustenta técnicamente en tres dimensiones interrelacionadas:

- **Continuidad del servicio:** El control efectivo de pérdidas de agua (físicas y comerciales) a través de la micro medición permite que la PTAP, con una capacidad de tratamiento de 15 L/s, abastezca de manera continua a la totalidad de los suscriptores urbanos. Sin micro medición, los suscriptores tienden a consumos no controlados que generan desabastecimientos en horas pico, afectando directamente la continuidad. Los registros con pin de corte permiten realizar suspensiones técnicas selectivas (por mora, mantenimiento o emergencias) sin afectar la red en su conjunto.
- **Calidad del servicio:** La calidad incluye dimensiones de presión adecuada, ausencia de intermitencias y agua apta para consumo humano. La reducción del consumo no facturado libera caudal de la red, lo que se traduce en mejores presiones en los sectores más alejados o de mayor cota, particularmente en zonas urbanas con topografía irregular como la del Municipio de Gachalá.
- **Control de pérdidas y sostenibilidad financiera:** La micro medición es la principal herramienta para reducir el Índice de Agua No Contabilizada – IANC. Las pérdidas comerciales (subregistro de medidores antiguos, conexiones fraudulentas, errores de facturación) representan aproximadamente el 65% del total de pérdidas en sistemas colombianos típicos, mientras que las pérdidas físicas (fugas) representan el 35%. La instalación de micromedidores nuevos clase metrológica R100 (o superior) ataca directamente la principal causa de pérdidas.

E. Diagnóstico técnico de la situación actual.

Tras un diagnóstico operativo realizado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, se identificaron las siguientes condiciones críticas que justifican la presente contratación:

1. Estado del parque de micromedidores:

- **Vida útil agotada o por agotarse:** Conforme a la NTC-ISO 4064:2016 y a la práctica regulatoria nacional, los micromedidores domiciliarios tienen una vida útil técnica máxima de 7 a 10 años, después de los cuales el subregistro (medir menos del caudal real) puede llegar al 15-25%, generando pérdidas comerciales significativas. Un porcentaje importante del parque actual de micromedidores del Municipio de Gachalá ha superado o está próximo a superar su vida útil.

- **Acometidas sin micro medición:** Existen acometidas activas en la zona urbana que aún no cuentan con micromedidor instalado, lo cual contraviene el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y el RAS (Resolución 0330/2017). Esta situación impide la facturación por consumo medido y obliga al cobro por aforo, que no refleja la realidad del consumo y desincentiva el uso racional del agua.

- **Nuevas acometidas:** La dinámica urbana del municipio genera permanentemente solicitudes de nuevas acometidas (vivienda nueva, ampliaciones comerciales, dotaciones institucionales), las cuales deben atenderse oportunamente con dotación de micromedidor desde su instalación inicial.

2. Estado de los registros de acometida:

Deterioro y vulnerabilidad: Los registros tradicionales (de paso o tipo bola estándar) instalados en acometidas del municipio presentan deterioro por uso continuo, exposición a la intemperie, manipulación inadecuada y, en algunos casos, vulneración por parte de usuarios para evitar la suspensión o el corte por mora. La sustitución por registros con PIN DE CORTE ANTIFRAUDE permite que la suspensión técnica del servicio sea efectiva y no pueda ser revertida por el usuario sin intervención del prestador.

3. Estado de la macro medición en PTAP:

Necesidad de balance hídrico confiable: Para calcular el IANC con precisión es indispensable contar con macro medición confiable a la salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), que permita conocer el caudal real producido y compararlo con el caudal facturado. La PTAP del municipio, con capacidad de 15 L/s y caudal de entrada constante cercano a 25 L/s, requiere un macromedidor Woltmann 3" R160 que opere holgadamente en este rango, garantizando lecturas precisas para el cierre del balance hídrico.

F. Configuración de la necesidad apremiante.

La carencia o el deterioro de los dispositivos de medición y los registros antifraude compromete de manera directa el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo de "Mantener anualmente la cobertura a 695 usuarios conectados al sistema de acueducto urbano", y expone al municipio a:

- Incumplimiento de la obligación legal de facturar por consumo medido (artículo 146 Ley 142/1994).
- Incumplimiento del RAS (Resolución 0330/2017) en el componente de micro medición urbana.

- Pérdidas tarifarias por imposibilidad de trasladar a la tarifa las pérdidas por encima del máximo regulatorio (Resolución CRA 688/2014 y CRA 825/2017).
- Reclamaciones de usuarios por facturación por aforo o por subregistro de medidores vencidos.
- Sanciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD por incumplimiento de los reportes de información al SUI sobre cobertura de micro medición.
- Deterioro de los indicadores reportados al Sistema Único de Información – SUI, con afectación al Índice de Riesgo Calidad del Agua – IRCA y al Índice Único Sectorial – IUS.
- Incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo, con impacto en la rendición de cuentas, el plan indicativo y el plan de acción de la entidad.

G. Justificación de la conveniencia y oportunidad.

- **Conveniencia técnica:** La adquisición conjunta de micromedidores R100, registros antifraude y cajillas en un solo proceso permite ejecutar un programa integral de modernización de acometidas con homogeneidad técnica y trazabilidad de calidad. La inclusión del macromedidor para la PTAP cierra el ciclo de medición producción-consumo necesario para calcular el IANC y formular un programa de pérdidas.

- **Conveniencia jurídica:** El municipio cumple con sus obligaciones legales de prestación del servicio público (Ley 142/1994), de aplicación del RAS (Resolución 0330/2017), de cumplimiento del marco tarifario (Resoluciones CRA 688/2014 y 825/2017) y de ejecución de las metas del Plan de Desarrollo (Ley 152/1994).

- **Conveniencia económica:** Los precios del sector se encuentran en un momento favorable conforme al cierre 2025 del IPP nacional (-2,63% anual) y al desempeño del sector comercial (+4,6%), representando una oportunidad para adquirir los bienes con mejor relación costo-beneficio.

- **Oportunidad presupuestal:** El municipio cuenta con disponibilidad presupuestal certificada para la vigencia 2026 con cargo a los rubros de servicios públicos – acueducto del Plan Anualizado de Caja.

- **Oportunidad operativa:** Ejecutar el proceso al inicio de la vigencia permite ejecutar el programa de instalación de medidores y registros durante el primer semestre del año, generando los beneficios de reducción de pérdidas en los meses subsiguientes y permitiendo medir el impacto sobre los indicadores del PDM dentro de la misma vigencia.

2. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2.1. Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia los ejes del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso

Eje	El Pueblo Eligió - Infraestructura, Servicios Públicos y Equipamiento
Sector	40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Meta	Mantener anualmente la cobertura a 695 usuarios conectados al sistema de acueducto urbano

2.2. Código banco de proyectos (Inversión): **2024252930034**

2.3. Certificado plan anual de adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número **225** expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 09 de junio de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Mínima Cuantía con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

"Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

3.1.1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
b) Activos totales por valor entre cinco mil un (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, las personas naturales deberán aportar el Registro Mercantil y las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
	REGISTRO HEMBRA CON PIN DE CORTE DE ½" ANTIFRAUDE. Registro de corte rápido apertura/cierre 90° para acometida domiciliaria de agua potable. Cuerpo en PVC de alta resistencia no reciclado, inserto metálico en bronce DZR, roscas hembra NPT ½" x ½". Tornillo antifraude en acero inoxidable, empaque en elastómero TPV. Presión de operación: 1,62 MPa (235 PSI) a 23 °C. Cumple NTC 4404, AWWA		

1	C800/ASTM D2467, ISO 7-1 (NTC 2104) y Resolución 0501 del Ministerio de Vivienda.	UND	**353**
2	MICROMEDIDOR DE AGUA POTABLE ½" CHORRO ÚNICO R100 (Clase B). Medidor de velocidad tipo chorro único para agua fría (≤40 °C), uso domiciliario en acometidas de ½". Cuerpo en plástico composite o bronce; transmisión magnética; totalizador seco orientable 360°; longitud 115 mm; presión máxima de trabajo 10 bar; pre equipado con salida a pulsos (telemetría). Incluye racores con cheque incorporado y certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado ONAC. Cumple NTC-ISO 4064:2016 y Resolución 0330 del Ministerio de Vivienda.	UND	**115**
3	MACROMEDIDOR WOLTMANN 3" BRIDADO R160 PARA PTAP. Medidor tipo Woltmann de flujo axial con hélice y mecanismo extraíble, para caudal de 25 L/s de entrada a PTAP con capacidad de tratamiento de 15 L/s. Caudal nominal Q3 ≈ 40 L/s, rango dinámico R160. Cuerpo en hierro fundido con pintura epóxica, esfera seca orientable 360°, protección IP68, bridas 4 orificios, turbina intercambiable, sensor de fugas y sello de seguridad. Pre equipado con salida de pulsos tipo REED e inductiva para telemetría. Presión máxima de trabajo 1,6 MPa. Incluye CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN por laboratorio acreditado ONAC. Cumple NTC-ISO 4064:2016 y Resolución 0330.	UND	**2**
4	CAJILLA PLÁSTICA PARA MICROMEDIDOR DOMICILIARIO (tipo Aquabox / Interbox). Cajilla en polipropileno de alto impacto para acometida domiciliaria, tapa con mirilla integrada para lectura segura del medidor, sistema de seguridad para apertura, alta resistencia térmica y mecánica. Dimensiones aproximadas: 44 × 25 × 28 cm. Material base y tapa en polipropileno de alto impacto, con resistencia a la intemperie y rayos UV.	UND	**115**
5	CAJILLA EN CONCRETO PREFABRICADA CON TAPA EN HIERRO FUNDIDO PARA MACROMEDIDOR 3". Caja prefabricada en concreto reforzado para alojamiento del macromedidor Woltman 3" a la entrada de la PTAP, con tapa en hierro fundido tipo municipio (EMPO o equivalente) resistente al tráfico vehicular. Incluye refuerzo en acero corrugado; dimensiones internas mínimas adecuadas para albergar el macromedidor con sus bridas, tramos rectos de estabilización hidráulica (5D aguas arriba, 3D aguas abajo) y válvulas de cierre. Acabado impermeable.	UND	**2**

4.1. Clasificador de Bienes UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
41	11	25	04	Medidores de agua

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto oficial: La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 42.980.445) M/CTE**.

5.1.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número **DIS-2026000319** del martes 09 de junio de 2026, anexo a este estudio previo.

5.2. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

5.2.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2023	Alcaldía Municipal de Gachalá	SUMINISTRO DE MACRO Y MICROMEDIDORES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	CS-008-2023	14 días	$ 14.990.000
2022	Alcaldía Municipal de Gachalá	ADQUISICION DE MICROMEDIDORES Y ELEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	CC-017-2022	14 días	$ 6.000.000

5.2.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2022	Alcaldía Municipal de Chaguaní	SUMINISTRO DE MACROMEDIDORES, CAJAS DE MICROMEDIDORES, MANOMETROS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FIN DE MEJORAR LA PRESION Y DISTRIBUCION DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANI	MC-CS-005-2022	10 días	$ 22.557.202

		CUNDINAMARCA EN SU CASCO URBANO			
2021	Alcaldía Municipal de Fúquene	COMPRA DE MICRO MEDIDORES, TUBERIA Y ACCESORIOS, PARA LA OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA.	FMC-012-2021	14 días	$ 20.836.188

5.2.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5,10%

5.2.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demás entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoría persona Jurídica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoría (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%

	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

5.2.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905.

5.2.6. Justificación del Valor estimado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		Promedio	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REGISTRO HEMBRA CON PIN DE CORTE DE ½" ANTIFRAUDE. Registro de corte rápido apertura/cierre 90° para acometida domiciliaria de agua potable. Cuerpo en PVC de alta resistencia no reciclado, inserto metálico en bronce DZR, roscas hembra NPT ½" x ½". Tornillo antifraude en acero inoxidable, empaque en elastómero TPV. Presión de operación: 1,62 MPa (235 PSI) a 23 °C. Cumple NTC 4404, AWWA C800/ASTM D2467, ISO 7-1 (NTC 2104) y Resolución 0501 del Ministerio de Vivienda.	UND	353	$30,744	$10,852,793	$32,750	$11,560,584	$36,760	$12,976,166	$33,418	$11,796,514
2	MICROMEDIDOR DE AGUA POTABLE ½" CHORRO ÚNICO R100 (Clase B). Medidor de velocidad tipo chorro único para agua fría (≤40 °C), uso domiciliario en acometidas de ½". Cuerpo en plástico composite o bronce; transmisión magnética; totalizador seco orientable 360°; longitud 115 mm; presión máxima de trabajo 10 bar; pre equipado con salida a pulsos (telemetría). Incluye racores	UND	115	$126,128	$14,504,723	$134,354	$15,450,683	$150,805	$17,342,603	$137,096	$15,766,003

	con cheque incorporado y certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado ONAC. Cumple NTC-ISO 4064:2016 y Resolución 0330 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.										
3	MACROMEDIDOR WOLTMANN 3" BRIDADO R160 PARA PTAP. Medidor tipo Woltmann de flujo axial con hélice y mecanismo extraíble, para caudal de 25 L/s de entrada a PTAP con capacidad de tratamiento de 15 L/s. Caudal nominal Q3 ≈ 40 L/s, rango dinámico R160. Cuerpo en hierro fundido con pintura epóxica, esfera seca orientable 360°, protección IP68, bridas 4 orificios, turbina intercambiable, sensor de fugas y sello de seguridad. Pre equipado con salida de pulsos tipo REED e inductiva para telemetría. Presión máxima de trabajo 1,6 MPa. Incluye CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN por laboratorio acreditado ONAC. Cumple NTC-ISO 4064:2016 y Resolución 0330 del Ministerio de Vivienda.	UND	2	$2,729,601	$5,459,203	$2,907,619	$5,815,237	$3,263,654	$6,527,307	$2,966,958	$5,933,916

4	CAJILLA PLÁSTICA PARA MICROMEDIDOR DOMICILIARIO (tipo Aquabox / Interbox). Cajilla en polipropileno de alto impacto para acometida domiciliaria, tapa con mirilla integrada para lectura segura del medidor, sistema de seguridad para apertura, alta resistencia térmica y mecánica en condiciones extremas de humedad, temperatura y tráfico peatonal. Dimensiones aproximadas: 44 cm (largo) × 25 cm (ancho) × 28 cm (alto). Material base y tapa en polipropileno de alto impacto, con resistencia a la intemperie y rayos UV.	UND	115	$73,016	$8,396,851	$77,778	$8,944,472	$87,302	$10,039,713	$79,365	$9,127,012
5	CAJILLA EN CONCRETO PREFABRICADA CON TAPA EN HIERRO FUNDIDO PARA MACROMEDIDOR 3". Caja prefabricada en concreto reforzado para alojamiento del macromedidor Woltman 3" a la entrada de la PTAP, con tapa en hierro fundido tipo municipio (EMPO o equivalente) resistente al tráfico vehicular. Incluye refuerzo en acero corrugado; dimensiones internas mínimas adecuadas para albergar el macromedidor con sus bridas, tramos rectos de estabilización hidráulica (5D aguas arriba, 3D aguas abajo) y válvulas de cierre.	UND	2	$164,220	$328,440	$174,930	$349,860	$196,350	$392,700	$178,500	$357,000

	Acabado impermeable para condiciones de intemperie.								
VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO					**$39,542,009**		**$42,120,836**	**$47,278,489**	**$42,980,445**

NOTAS TÉCNICAS:

1. Todos los accesorios deben cumplir con la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (RAS).
2. Los medidores (micro y macro) deben entregarse con certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado por la ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025.
3. El macromedidor de 3" se dimensionó para el caudal de entrada a la PTAP (25 L/s), quedando dentro del rango óptimo de operación (R160, Q3 ≈ 40 L/s, Q1 ≈ 0,25 L/s).
4. Los registros antifraude son aptos para acometidas domiciliarias de ½" con conexión a tubería flexible (PEALPE 16 mm) o rígida (PVC/HG) mediante rosca NPT.
5. Valores expresados en pesos colombianos (COP) e incluyen IVA del 19%.
6. Precios referenciados a proveedores especializados del sector con vigencia a 2026.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19) Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Supervisor dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes contados a partir de fecha de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

20) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.2. Obligaciones especificas del Contratista

1) **Entregar los bienes objeto del contrato** en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y plazos establecidos, sin ningún tipo de modificación, alteración o sustitución no autorizada previamente por escrito por el supervisor del contrato.

2) **Entregar cada medidor (micro y macro) con CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN INDIVIDUAL** emitido por laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", con vigencia máxima de un (1) año contado desde la fecha del ensayo. Cada certificado debe identificar el medidor por su número de serie, marca, modelo, clase metrológica, los valores de exactitud obtenidos en los caudales mínimo (Q1), de transición (Q2), permanente (Q3) y de sobrecarga (Q4), y la trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades.

3) **Garantizar que la clase metrológica de los micromedidores** sea como mínimo R100 (Q3/Q1 ≥ 100), lo que implica una alta sensibilidad para detectar y registrar caudales bajos típicos de fugas internas en las acometidas domiciliarias, conforme a las mejores prácticas del sector y a lo establecido en el numeral B.6 de la Resolución 0330 de 2017.

4) **Entregar la ficha técnica oficial del fabricante** para cada modelo de medidor suministrado, en idioma español, que incluya como mínimo: especificaciones técnicas completas, materiales de construcción, curvas de error, caudales característicos (Q1, Q2, Q3, Q4), presión nominal de trabajo, temperaturas de operación, dimensiones, peso, conexiones, vida útil esperada, condiciones de instalación y mantenimiento, y certificaciones aplicables.

5) **Acreditar la calidad de los componentes** mediante la presentación de certificados del fabricante o del laboratorio de calidad que demuestren la conformidad con los requisitos de la norma NTC-ISO 4064:2016 para los medidores, particularmente en relación con la durabilidad, presión, temperatura, ataque químico y resistencia al subregistro a lo largo de su vida útil.

6) **Garantizar que el mecanismo antifraude** del registro pueda ser efectivamente operado únicamente con la herramienta especializada del prestador del servicio (llave antifraude), y que no sea vulnerable a la apertura no autorizada por parte del usuario o terceros mediante herramientas convencionales (alicates, llaves de plomero, destornilladores, etc.). El sistema debe garantizar que una suspensión técnica del servicio no pueda ser revertida sin la intervención del personal autorizado del municipio.

7) **Entregar al supervisor del contrato, al momento de la entrega final,** una cantidad mínima de cinco (5) llaves antifraude originales del fabricante, compatibles con los registros suministrados, para uso del personal operativo del municipio. Adicionalmente, deberá indicar al municipio la modalidad y costo de adquisición de llaves adicionales en el futuro.

8) **Realizar la entrega de los bienes** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Gachalá o en el almacén designado por el supervisor del contrato, dentro del casco urbano del municipio, en los horarios laborales establecidos por la entidad, asumiendo a su costo y riesgo el transporte, la carga y descarga, la manipulación y todos los gastos asociados al traslado de los bienes desde su origen hasta el lugar de entrega.

9) **Empacar los bienes individualmente** en sus empaques originales del fabricante, sin alteraciones, daños ni evidencias de manipulación previa. El embalaje debe garantizar la integridad de los bienes durante el transporte y permitir su almacenamiento adecuado antes de la instalación.

10) **Reemplazar a su costo y riesgo,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier bien entregado que presente defectos de fabricación, daños por transporte, no conformidad con las especificaciones técnicas o ausencia de la documentación técnica exigida (ficha técnica, certificado de calibración, etc.).

11) **Otorgar y mantener vigente la garantía técnica de los medidores** (micromedidores y macromedidores) por un término MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, contra defectos de fabricación, fallas prematuras de funcionamiento, subregistro fuera de tolerancia, daños en el mecanismo, fallas en la transmisión magnética, defectos en el totalizador y, en general, cualquier defecto atribuible al fabricante. Esta garantía deberá estar respaldada por la póliza de calidad de los bienes constituida en virtud del contrato.

12) . **Otorgar y mantener vigente la garantía técnica de los registros antifraude** por un término MÍNIMO DE TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, contra defectos

de fabricación, fallas en el mecanismo de cierre, fugas internas, vulneración del sistema antifraude por defecto constructivo y, en general, cualquier defecto atribuible al fabricante.

13) **Otorgar y mantener vigente la garantía técnica de las cajillas** (plásticas para micromedidor y de concreto para macromedidor) por un término MÍNIMO DE DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, contra defectos de fabricación, fisuras, rupturas, deterioro prematuro por exposición a la intemperie, fallas en el sistema de cierre y, en general, cualquier defecto atribuible al fabricante.

14) **Suministrar de manera complementaria, durante el período de garantía,** el asesoramiento técnico que requiera el municipio para el correcto manejo, instalación, mantenimiento, lectura y operación de los bienes suministrados, mediante visitas técnicas, capacitaciones presenciales o virtuales, soporte telefónico o por correo electrónico.

6.3. Obligaciones del Municipio

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
8) Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Persona Natural

1) Carta de Presentación de la propuesta.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5) Registro único Tributario (RUT).
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona Natural.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de MiPymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

Persona Jurídica

1) Carta de Presentación de la propuesta
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
4) Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona jurídica.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia con certificaciones contractuales, y/o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final de DOS (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, en donde se especifique el valor del contrato y el destinatario, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso.

La suma del valor total de cada uno de los contratos solicitados y ejecutados (valor inicial + adiciones) a la fecha de terminación debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial (valor inicial + adiciones), expresado en SMMLV y calculados respecto al año de terminación del contrato.

Especifica

Por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia General deberá tener un objeto igual o similar a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE MICROMEDICION DE AGUA.**

Certificación de la Experiencia:

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificación contractual, copia de contrato adjuntado acta de recibo final y/o acta de liquidación, que acredite la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

8.2 Oferta Económica

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo N° 7 – Modelo de Oferta Económica, publicado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica deberá presentarse por el valor total ofertado, entendiéndose que dicho valor incluye todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto del contrato resultante. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá discriminar de manera clara, completa y precisa los ítems que conforman la oferta económica, indicando como mínimo:

- Cantidad
- Unidad de medida
- Precio unitario
- Valor total por ítem
- Valor total de la oferta

En los procesos de mínima cuantía, en los cuales el precio es el único factor de evaluación, será de exclusiva responsabilidad del oferente la adecuada estructuración de su propuesta económica. En consecuencia, los errores, inconsistencias u omisiones en la determinación de cantidades, unidades de medida, precios unitarios o valores totales no serán objeto de subsanación, ni darán lugar a ajustes o modificaciones posteriores, debiendo el oferente asumir las consecuencias económicas que se deriven de tales errores.

El oferente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como insumos, transporte, logística, administración y demás gastos asociados, los cuales se entenderán incluidos en el valor total ofertado.

El valor total de la oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos, conforme a lo establecido en el presente proceso. Se advierte expresamente que la no cotización de la totalidad de los ítems requeridos, así como la incorrecta, incompleta o inconsistente discriminación de las cantidades y unidades de medida exigidas en el Anexo de Oferta Económica, constituye causal de rechazo.

9. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Un (01) Único pago, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.
- Soporte de ingreso a almacén

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.

- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Casco urbano del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

11. PLAZO

Será de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

12.1 Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

14. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

DOCUMENTOS PREVIOS				
Documento	**Responsable**	**Verificación**		
		Si	**No**	**N.A.**
Certificado en el plan anual de adquisiciones	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación de Inclusión en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación planta de personal	Secretaría General y de Gobierno	☐	☐	☒
Estudio del Sector y de Mercado	Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios	☒	☐	☐

YAIR SANTIAGO BERMUDEZ URREGO
Jefe Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: *Yair Santiago Bermudez Urrego / Jefe Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios*
Revisó: *Yair Santiago Bermudez Urrego / Jefe Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios*
Aprobó: *Yair Santiago Bermudez Urrego / Jefe Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios*